

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**, con RUC N° 20519752515, con domicilio legal en la Av. Manuel A. Odría N° 1245, distrito y provincia de Tacna, debidamente representando por su Gobernador Regional Sr. **LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO** identificado con DNI N° 00428265 que en adelante se le denominara "**EL GOBIERNO REGIONAL**", y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA**, con RUC N° 20171895147, con domicilio legal en la Calle Simón Bolívar N° 217 distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre y departamento de Tacna, debidamente representada por su Alcalde Ing. **JUAN SANTOS ORDOÑEZ MIRANDA** con DNI N° 43368914, que en lo sucesivo se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**".

El presente **CONVENIO ESPECÍFICO** se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Decreto Supremo N° 004-2016-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 1.3. Ley N° 27783 modificada por la Ley N° 27950, Ley de Bases de Descentralización.
- 1.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 1.5. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.6. Convenio N° 019-2023/GOB.REG.TACNA, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Tacna y la Municipalidad Distrital de Ilabaya.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es una entidad descentralizada de nivel de gobierno, siendo una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo un pliego presupuestal para su administración económica y financiera, es creado por ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, con jurisdicción en el ámbito territorial de la Región de Tacna, asimismo tiene como objeto organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias constitucionales, exclusivas y compartidas, en el marco de las políticas nacionales, regionales y sectoriales para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la Región de Tacna.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL es un órgano de Gobierno Local con personería pública, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político y administrativo, representa a sus vecindario, cuya finalidad es promover el desarrollo sostenido y la economía en su jurisdicción en armonía con los planes y programas nacionales, regionales y locales, buscando una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.





Las partes reconocen que entre ambas existen relaciones de coordinación y cooperación sobre la base del principio de subsidiariedad.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

El 12 de abril de 2023, EL GOBIERNO REGIONAL de Tacna y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL de Ilabaya suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 019-2023/GOB.REG.TACNA, con el objeto que en el marco de sus competencias, actividades conjuntas relacionadas a la priorización y ejecución de Planes, Proyectos de Inversión Pública y/o Programas Regionales orientados a las áreas de Programas de Vivienda Infraestructura, Salud, Educación, Seguridad Ciudadana, Medio Ambiente u otros que resulten de interés público y social, de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado y el Plan Estratégico Institucional alineado al cierre de brechas, fomentando la participación y demás acciones que sean necesarias dentro de un espíritu de amplia colaboración entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio, tiene como objeto la ejecución del siguiente proyecto de Inversión:

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA RED PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN EN LA ZONA RURAL DE LAS LOCALIDADES DE MIRAVE Y OCONCHAY, DISTRITO DE ILABAYA – JORGE BASADRE – TACNA" CON CUI 2312705.

De acuerdo a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en el marco de la Ley N° 29230, su TUO, su Reglamento y modificatorias.










CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA se compromete a:

- a) Remitir a EL GOBIERNO REGIONAL el Proyecto de Inversión; **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA RED PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN EN LA ZONA RURAL DE LAS LOCALIDADES DE MIRAVE Y OCONCHAY, DISTRITO DE ILABAYA – JORGE BASADRE – TACNA" CON CUI 2312705**, a nivel de Expediente Técnico, debidamente aprobado.
- b) Realizar el cambio de Unidad Ejecutora, a nombre de EL GOBIERNO REGIONAL. Delegar a EL GOBIERNO REGIONAL, las competencias para ejecutar el Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA RED PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN EN LA ZONA RURAL DE LAS LOCALIDADES DE MIRAVE Y OCONCHAY, DISTRITO DE ILABAYA – JORGE BASADRE – TACNA" CON CUI 2312705**; Monitorear bajo responsabilidad dentro de su jurisdicción, la ejecución de los proyectos de inversión, en virtud del convenio específico.
- c) **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de Inversión Pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes de los proyectos autorizados a **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- d) **LA MUNICIPALIDAD** asumirá los gastos de operación y mantenimiento.



5.2. El **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a:

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- Asumir el compromiso de financiamiento para la ejecución del Proyecto de Inversión: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA RED PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN EN LA ZONA RURAL DE LAS LOCALIDADES DE MIRAVE Y OCONCHAY, DISTRITO DE ILABAYA – JORGE BASADRE – TACNA**". – CUI 2312705, según estructura del presupuesto de S/ 5 697 861,17 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 17/100 SOLES).
 - Realizar los trámites correspondientes, para el cambio de Unidad Ejecutora, y que la misma sea **EL GOBIERNO REGIONAL**.
 - En el caso de producirse variaciones de los costos de los Proyectos de Inversión materia del presente convenio, deberá financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución de conformidad con las normas aplicadas.
 - En su calidad de Unidad Ejecutora se compromete a ejecutar de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones hasta su Liquidación Técnica – Financiera y cierre de los Proyectos.
 - Realizar el registro en el Banco de Inversiones y en el Sistema INFOBRAS.
 - Instalar en las inmediaciones de la zona de ejecución del Proyecto el cartel de Obra con el distintivo de "Ejecución de Obra por Convenio entre **EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA**".
 - Culminada la Obras, deberá **EL GOBIERNO REGIONAL**, transferir a **LA MUNICIPALIDAD**, con el objetivo de darle mantenimiento posterior.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Proceso de Ejecución del Proyecto se sujetará estrictamente al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en el marco de la Ley N° 29230, su TUO, su Reglamento y modificatorias, la misma que culminará con el registro de Cierre de Brechas en el Banco de Inversiones.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio se inicia desde el día siguiente de su suscripción, programación, ejecución, hasta la liquidación física y financiera del proyecto, y hasta el cierre del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN

Para el logro del objeto del presente convenio, las PARTES designan a coordinadores quienes serán los responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco del convenio, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas. En ese sentido, las partes acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

- Coordinador del **GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**: Gerente General Regional.
- Coordinador de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA**: Gerente





CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Las partes convienen que, podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio, mediante la suscripción de adendas, las mismas que formarán parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de los siguientes supuestos.

1. Por incumplimiento de los términos del convenio, por cualquiera de las partes, previa notificación no menor de quince (15) días calendario, a cuyo vencimiento el convenio quedará resuelto de pleno derecho, debiendo proceder a la correspondiente pre liquidación.
2. Por acuerdo mutuo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la voluntad de las partes.

Para la resolución del presente convenio, bastará que la parte que lo requiera, curse a la otra una carta notarial con diez (10) días hábiles de anticipación, indicando el motivo de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes expresan que ninguna oferta, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona o institución alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas y/o acciones legales que ordena la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, a través del CONVENIO, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores. LAS PARTES, declaran y garantizan no haber efectuado actos ni realizado, directa o indirectamente u ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal que tenga relación a este CONVENIO. Asimismo, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.





Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda la comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.



Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas del presente Convenio, las partes lo suscriben en señal de conformidad, en 02 (dos) ejemplares de idéntico tenor, en el departamento de TACNA a los 16 días del mes de DICIEMBRE del año 2024.




LUIS RAMON TORRES ROBLEDO
Gobernador
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA


JUAN SANTOS ORDOÑEZ MIRANDA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

